JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00555** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° En el encabezado de la demanda no se indicó el nombre, número de identificación y domicilio del representante legal del demandante (Art. 82 numeral 2 del C.G.P.).

2° Existe incongruencia en la demanda en cuanto a la cuantía del proceso, como quiera que en el acápite se indicó que es de mínima y en el encabezado que es de menor cuantía.

3° Sírvase allegar la cadena de endosos del título valor objeto de litis en el cual COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A, endosó en propiedad el pagaré No. 99919686720 en favor de la sociedad CONTACTO SOLUTIONS S.A.S; como quiera que en los anexos no se observa dicho documento.

4° La parte actora deberá ajustar la pretensión 2 de la demanda, toda vez que está cobrando los intereses moratorios desde el mismo día en que se hizo exigible la obligación cuando en realidad se debe cobrar al día siguiente de su vencimiento.

5° En el acápite de notificaciones no se indicó la dirección física y electrónica del representante legal de la sociedad CONTACTO SOLUTIONS S.A.S (Art. 82 numeral 10 del C.G.P.).

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

PDG

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.06
Hoy, 9 de febrero de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92ea9c41ee62880e4c8c8bfaba42dbbbc0c056cbec377070358ead43afdc4b83**

Documento generado en 08/02/2023 07:30:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PDG